



FISCALIA

T-00351-2015
48763*04-08-2015

T-00351-2015

ORD. : _____

ANT. : Presentación de 15 de julio de 2015, de don Diego Grez.

MAT. : Improcedencia de tramitar su consulta conforme a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

FTES. : Leyes N°s. 16.395, 19.733 y 20.285.

CONC. : Oficios N°s. 3.493 y 8.942, de 15 de enero y 4 de febrero de 2015, respectivamente, ambos de esta Superintendencia.

TRANSPARENCIA
CORREO CERTIFICADO

DE : SEÑOR
CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR

DIEGO GREZ
SEBASTIÁN ELCANO N° 1133, PICHILEMU
diegogrez@gmail.com

- 1.- Por la presentación de antecedentes, Usted, conforme al procedimiento de la Ley N° 20.285, solicita nuevamente un pronunciamiento de este Organismo respecto de las publicaciones en diario digital "El Marino" (www.diarioelmarino.cl), acompañando en esta oportunidad copia del certificado N° 017/2015, de 16 de enero de 2015, de la Biblioteca Nacional de Chile, y recibo de depósito legal electrónico del mes de junio de 2015.
- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia cumple con reiterar, en primer término, que su consulta no corresponde a un requerimiento de acceso a la información pública, por lo que no es dable someterla al procedimiento previsto en la Ley N° 20.285.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia debe hacer presente que el inciso quinto del artículo 11 de la Ley N° 19.733 establece que el Director de la Biblioteca Nacional deberá llevar un registro actualizado de los medios escritos de comunicación social existentes en el país, con indicación de los antecedentes señalados en ese artículo.

Por su parte, el artículo 14 del referido texto legal señala que "Las personas o establecimientos a que se refiere el artículo anterior ("...Todo impreso, grabación sonora o producción audiovisual o electrónica ..."), deberán enviar a la Biblioteca Nacional, al tiempo de su publicación, la cantidad de cinco ejemplares de todo impreso, cualesquiera que sea su naturaleza. En el caso de las publicaciones periódica, el Director de la Biblioteca Nacional estará facultado para suscribir convenios con los responsables de dichos medios para establecer modalidades de depósito legal mixto, reduciendo el número de ejemplares en papel, sustituyendo el resto por reproducciones de los mismos en microfilms y/o soportes electrónicos...En el caso de las grabaciones sonoras o producciones audiovisuales o electrónicas destinadas a la comercialización, tales personas o establecimientos depositarán dos ejemplares de cada una."

- 3.- Ahora bien, cabe indicar que el certificado acompañado acredita que la publicación "El Marino", en su modalidad electrónica, haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.733, figurando en el registro actualizado de medios de comunicación social escritos existentes en el país, que debe llevar la Biblioteca Nacional. En esta oportunidad también se adjunta la certificación de que se ha efectuado el depósito de la referida publicación, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del citado cuerpo legal.

Conforme a lo indicado, es procedente acceder a su requerimiento en cuanto a calificar al diario electrónico "El Marino" como válido para efectuar las publicaciones forzosas, legales o reglamentarias respecto de entidades fiscalizadas por este Organismo.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]
GOP

DISTRIBUCION:

DIEGO GREZ
SEBASTIÁN ELCANO N° 1133, PICHILEMU
diegogrez@gmail.com
EXPEDIENTE
UNIDAD DE GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA (16*)